



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **4 de Mayo de 2018**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a cuatro de Mayo de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez, y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y cuarenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de Abril de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No se presentaron.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS DEL USO PRIVATIVO NORMAL DE LAS PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y PUESTOS DE VENTA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 9 de abril de 2018, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana, se solicita que se inicie expediente para la autorización del uso privativo normal de las parcelas de dominio público para la instalación de aparatos/ atracciones de feria, casetas y puestos de ventas en el recinto ferial durante las fiestas de septiembre de 2018.

Asimismo informa de que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió informe, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y, con fecha 20 de abril, se redactaron e incorporaron al expediente las bases que han de regir dicha licitación.

De otro lado se emite informe, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Sra. Delegada, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación y patrimonio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local: *“Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas de dominio público en el recinto ferial para la instalación de aparatos/ atracciones de feria, casetas y puestos de venta durante las fiestas de septiembre de 2018.”*

Conocido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**



**Primero.-** Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas de dominio público en el recinto ferial para la instalación de aparatos/atracciones de feria, casetas y puestos de venta durante las fiestas de septiembre de 2018.

**Segundo.-** Aprobar las bases que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Delegar en la Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS DEL USO PRIVATIVO NORMAL DE LAS PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES DE VECINOS Y PARTICULARES EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 9 de abril de 2018, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana, se solicita que se índice expediente para la instalación y explotación de casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el recinto ferial durante las fiestas de septiembre de 2018.

Asimismo informa de que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió informe, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con fecha 20 de abril, se redactaron e incorporaron al expediente las bases que han de regir dicha licitación.

Emitido informe, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación y patrimonio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, la que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local: *“Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas para la instalación y explotación de casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el recinto ferial durante las fiestas de septiembre de 2018.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas para la instalación y explotación de casetas para partidos políticos,



entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el recinto ferial durante las fiestas de septiembre de 2018.

**Segundo.-** Aprobar las bases que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Delegar en la Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de *clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación*.

**PUNTO 5.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, POR PARTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS ANUALIDADES DE 2018 Y 2019, CON UN IMPORTE DE 42.080,64 EUROS, POR ANUALIDAD.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la concesión, por parte de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Junta de Extremadura, de la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento, con destino al desarrollo del Programa de Atención a las Familias, en las anualidades de 2018 y 2019, con un importe de 42.080,64 euros, por anualidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 6.- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, CON OBJETO DE DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, EN LAS OFICINAS DE TURISMO DEL PRESENTE AÑO.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Turismo, se da cuenta de la concesión de la subvención epigrafiada, por importe de 45.570 euros, a favor de este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, DE MÉRIDA Y SU COMARCA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la concesión de una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, de Mérida y su comarca, por importe de 20.000 euros, con destino a la financiación de las actividades recogidas en su proyecto, dicha propuesta se sustenta en el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, que transcrito literalmente dice:



“Remitida a ésta Intervención petición de la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Catalina Alarcón Frutos para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2018 de este Ayuntamiento, a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA, con C.I.F. G06293427 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto **“Atención integral a personas con la enfermedad de Alzheimer”**, el Interventor General de éste Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a su aprobación tiene a bien emitir el siguiente informe :

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención propuesta asciende a 20.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311//48004 “Subvención AFAM” por importe de 20.000 euros con retención de crédito nº 220180005260.

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**CUARTO.-** Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



**QUINTO.-** Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe del 50 %, a la citada Entidad y el segundo 50 % cuando se haya justificado los gastos de la cantidad anticipada.

**SEXTO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

**DÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la subvención a la “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, DE MÉRIDA Y SU COMARCA, por importe de 20.000 euros, con destino a la financiación de las actividades recogidas en su proyecto. Asimismo con los requisitos legalmente establecidos y en los términos expresados en el informe emitido, por el Sr. Interventor municipal, inserto en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, la Intervención y la Tesorería Municipales, así como a la citada Asociación, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 8.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 405/2017, INTERPUESTO POR REDEVCO MÉRIDA, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO QUE DENIEGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-SO-01 LA HEREDAD.-**



Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por REDEVCO MÉRIDA, sociedad limitada, contra la resolución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida de 12 de Enero de 2017 por la que se aprueba denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del sector SUP-SO-01 "la heredad" y en su virtud la debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la recurrente."*

Asimismo se informa que contra la anterior sentencia, que no es firme, cabe recurso de casación que se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

#### **PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.-**

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se dio cuenta de algunas de las incidencias y problemas derivados de la aplicación del contrato de gestión de servicios epigrafiado, el cual fue suscrito por la anterior Corporación Municipal el 21 de febrero de 2013. Dicho contrato está integrado por el documento de formalización, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales gozan de carácter contractual. Igualmente, por los aspectos de la oferta aceptada y valorada por la Mesa de Contratación, en tanto no se opongan o contradiga con los anteriores Pliegos.

La entidad adjudicataria –AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A.- constituye para la ejecución del contrato, como socio único, una S.L. denominada VECTALIA EMÉRITA, S.L., formalizada en Escritura Pública.

Este contrato se aprueba y es consecuencia de una medida de ahorro incluida en el Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de Abril de 2012.

Entre las prestaciones del contrato se contemplaban, entre otras, la creación de 1000 plazas de aparcamiento en zona azul y verde (881 y 119, respectivamente); así como una disminución de kilómetros del transporte urbano, año tras año. Así, el servicios de transporte está ahora fijado en torno a 420.000 Km. y en este mismo año se deberían volver a reducir otros 55.000 Km. aproximadamente.



Los usuarios de los servicios están viendo reducido a mínimos el funcionamiento del servicio de autobuses urbanos, tanto en frecuencias como en recorridos. Con ello, se lesiona gravemente la existencia misma de un servicio público obligatorio para este municipio y el Interés Público de la ciudad de Mérida.

El mismo Sr. Alcalde recordó que el Tribunal de Cuentas ha tramitado Diligencias por presuntas irregularidades referidas tanto al expediente de contratación, como a las compensaciones económicas acordadas a favor del contratista. Entiende el Tribunal de Cuentas, que se trata de un contrato perjudicial y que, como mínimo, debe ser modificado.

Por ello, el mismo interviniente manifiesta que existen razones probadas de interés público que aconsejan modificar el contrato, tanto en los aspectos perjudiciales para los usuarios como para el erario público.

El reiterado contrato está regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), ya que fue adjudicado durante su vigencia. Y ello, de conformidad con la D.T. primera de la vigente normativa contenida en la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre (LCSP), que dice:

*“Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le confiere la D.A. 2ª del TRLCSPP como de la vigente LCSP, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar los trámites para la modificación del contrato, que afectaría a al transporte urbano así como al estacionamiento en la zona azul y en la verde.

**Segundo.-** Conceder el plazo necesario de audiencia a la empresa, como mínimo de 10 días, para estudiar las propuestas concretas de modificación que se le trasladen desde la Delegación de Transportes.

**Tercero.-** Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la supervisión de los procedimientos que sean necesarios, así como la emisión de los informes preceptivos previstos en la legislación de contratos, antes de la adopción del acuerdo o acuerdos de modificación o resolución que pudiera corresponder.

#### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la



misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

